



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES,

03 JUN 2003

3844

ORDENANZA N°:

VISTO :

La Ordenanza N°3701, y su modificatoria N° 3726 ; Y

CONSIDERANDO

Que, existen numerosas solicitudes de empleados municipales de aplicar el crédito por salarios impagos, especialmente el / 2° SAC correspondiente al año 2002, como compensación contra las deudas por tributos y tasas cuya percepción corresponde a este municipio devengadas al 31/12/2003.

Que, dicha operación no esta autorizada por la Ordenanza/ N°3701 y su modificatoria la N° 3726.

Que, la ampliación de los plazos establecidos en la Ordenanza N°3726 para permitir la Compensación requerida sería beneficiosa para el Municipio desde el punto de vista fiscal.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante decidir en esta cuestión.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar las Deudas, Tributos y Tasas al 31/12/2003, por la parte / de Capital, condonándose los intereses, cuya percepción // corresponde a este municipio contra los créditos por sueldos a su Valor Nominal, correspondiente a las deudas salariales flotante, consolidada y en trámite reconocidos y liquidadas conforme a derecho consideradas desde el 31/12/97 hasta el 31/06/03 que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°3701 y su modificatoria la N°3726.

ART.2°.-: FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar por un plazo máximo de 6 meses las fechas límites establecidas/ en el artículo anterior.

ART.3°.-: LA, presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Arg. JUAN C. GARAÑO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 03 JUN 2003

...2//.-

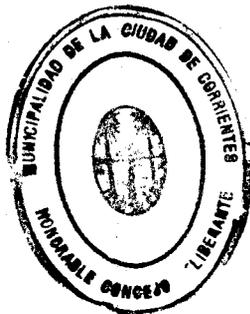
ORDENANZA N°: 3844

ART. 4°.-:ELEVESE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°.-:REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Arg. JUAN O. CHAPARRI SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

V I S T O ; LA ORDENANZA N° 3844 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 3 DE JUNIO de 2003.

Y PROMULGADA; POR RESOLUCION N° 479 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2003.

POR TANTO ; CUMPLASE.-



Esc. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes